

# COMENTARIO CRÍTICO



ISSN: 0213-2060

## CONSTRUCCIÓN HISTÓRICA Y CONSTRUCCIÓN HISTORIOGRÁFICA DE LA TEMPRANA EDAD MEDIA

*The Building of History and Historiographical Construction  
in Early Middle Ages*

Carlos ASTARITA

*Instituto de Historia Antigua y Medieval "José Luis Romero". Universidad de Buenos Aires. 25 de Mayo 217.  
CP 1002 BUENOS AIRES. C. e.: [historiaantiguaymedieval@filo.uba.ar](mailto:historiaantiguaymedieval@filo.uba.ar)*

Recibido: 2007-05-15.

Aceptado: 2007-09-25.

BIBLID [0213-2060(2007)25;247-269]

RESUMEN: Este artículo trata sobre el libro de Chris Wickham, *Framing the Early Middle Ages*. Argumento que los reyes germánicos se instalaron como autoridades políticas en tierras fiscales y concedieron distritos a algunos de los miembros de su entorno para ejercer poder. Esto se relaciona con el hecho de que los reyes preservaron en un principio la fiscalidad, pero este sistema estaba deteriorado y finalmente se desintegró en el siglo VI. En el largo plazo, el problema se expresó en una crisis orgánica de la clase dominante. Como consecuencia de esto, crecieron las revueltas populares contra la fiscalidad. Estas revueltas son un indicador de que la antigua maquinaria de dominación no fue reemplazada por otra, originándose en consecuencia un vacío de dominación política. Los esclavos y siervos fugitivos reflejados en las normas legales son indicadores de lo mismo. En estas condiciones se multiplicaron las comunidades campesinas libres. Esto remite al concepto de sociedades de base campesina que Wickham aporta para el análisis del periodo. Pese a la importancia que le otorga al concepto, establece matices; afirma que no en todas las regiones prevaleció una lógica campesina. Las evidencias permiten, por el contrario, extender el alcance del concepto y establecer una única base teórica para la construcción del sistema feudal a escala europea.

*Palabras clave:* Temprana Edad Media. Crisis de la Clase Dominante. Sociedad de Base Campesina.

**ABSTRACT:** This is a review article on Chris Wickham's book, *Framing the Early Middle Ages*. I argue that Germanic kings settled as political authorities in fiscal lands, and granted districts to some of the loyal members of their entourage to exercise power over. This relates to the fact that kings preserved *fiscus* taxes, but that system had already deteriorated and finally disintegrated in the 6<sup>th</sup> century. In the long run, the problem was expressed in an organic crisis of the ruling class. In consequence, popular revolts against taxation ensued. These revolts are a indicator that the collapsed ancient machinery of domination was not replaced by another in the short term, thus giving way to a political vacuum. The fugitive slaves or serfs reflected in the laws are an indicator pointing in the same direction. Under these conditions free peasant communities multiplied. These events take us to the concept of peasant-mode societies that Wickham contributes for the analysis of the period. Despite the importance he attaches to this concept, he observes nuances; not in all regions, he claims, did peasant logic prevail. The evidence allows, on the contrary, to extend the scope of the concept and to establish a single theoretical basis for the construction of the feudal system on a European scale.

*Keywords:* Early Middle Ages. Crisis of the Ruling Class. Peasant-mode Societies.

**SUMARIO:** 1 Planteo de cuestiones. 2 Asentamiento germánico. 3 Fiscalidad y colapso del estado. 4 Crisis de poder y conflicto social. 5 Sociedades basadas en un modo de producción campesino. 6 Atributos sociales y económicos del periodo. 7 Sociedades de base campesina y génesis del sistema feudal. 8 Dos cuestiones sobre teoría y metodología.

## 1 PLANTEO DE CUESTIONES

El libro de Chris Wickham, *Framing the Early Middle Ages*, dedicado a las transformaciones económicas y sociales que se dieron entre los años 400 y 800, se inscribe entre las grandes obras del medievalismo y de los historiadores marxistas ingleses<sup>1</sup>. Esta ubicación nos aproxima a sus cualidades. Unas mil páginas de análisis comparativo, con bibliografía y fuentes específicas, desde Dinamarca al Cercano Oriente y África, pasando por Galia, Italia y España, es un acontecimiento. No es inferior el mérito de explicar las categorías empleadas apelando a los padres fundadores (Marx y Weber) o a sociólogos modernos. En suma, un camino entre descripción y teoría, con asombrosa erudición, inteligente lectura de documentos y clara

<sup>1</sup> WICKHAM, Ch. *Framing the Early Middle Ages. Europe and the Mediterranean. 400-800*. Oxford, 2005. El presente comentario se originó en un pedido de los editores de *Historical Materialism*. En diciembre de 2006 participé en el panel que sobre esta obra se realizó en el *Birkbeck College*, Londres, en el marco de la Conferencia Anual de *Historical Materialism*. Intervino Wickham. Esta versión española tiene diferencias con la originaria. He suprimido cuestiones sobre la proyección en el tiempo de la sociedad de base campesina para privilegiar el periodo de los años 400 al 800, por un lado, y por otro profundizo la consideración metodológica y teórica. El análisis remite a su vez a una investigación ya publicada: ASTARITA, C. "La primera de las mutaciones feudales". *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 2000, vol. 33, pp. 75-106.

exposición del funcionamiento social, hacen de esta obra un punto de inflexión historiográfica<sup>2</sup>.

Se fundamentará aquí que el concepto de sociedades de base campesina (o basadas en un modo de producción campesino) proporciona la gramática para descifrar el periodo en su parte occidental, lo cual implica poner en este concepto un énfasis mayor que el que Wickham le otorgó. La propuesta nace de una discrepancia paradójica, porque se inspira en aportes que el mismo Wickham ya había realizado y que ahora confirma<sup>3</sup>. El comentario encierra, también, una injusticia: ante la complejidad del libro se ha seleccionado lo que atañe al proceso europeo, argumentando principalmente (aunque no de modo exclusivo) sobre la base de la sociedad visigoda. De manera complementaria, esporádicas miradas a la España musulmana permitirán conocer por la diferencia.

En el contexto del marxismo occidental, este libro tiene una ubicación. Con independencia de intuiciones agudas pero no sistemáticas de Engels, o de elaboraciones circunstanciales, el problema sólo se considera hacia 1970. Dos explicaciones predominaron. Una de ellas hacía hincapié en la crisis del siglo III, cuando el sistema esclavista habría colapsado por causas tan diversas como debatidas, y se abrían paso los protofeudalismos romano y germánico. Un modo de producción cosificado era el presupuesto para la fusión de relaciones sociales contenidas en el colonato romano o transportadas por comitivas germanas<sup>4</sup>.

De acuerdo con la segunda explicación, habrían coexistido campesinos libres (sujetos a impuestos fiscales) y esclavos hasta las cercanías del año mil. En los inicios del nuevo milenio, y mediante una mutación sociopolítica, el señorío banal reemplazaba a la sociedad antigua<sup>5</sup>. Con esta tesis, la observación se desplazaba del modo de producción a la formación económica y social, comprendiendo en ella la organización política.

Wickham también examina la totalidad. Desde el siglo V en adelante, dice, el sistema fiscal romano cae a causa, principalmente, de la instalación de los ejércitos germanos en tierras y la transformación de la aristocracia en terratenientes, hecho que, junto a estructuras estatales más simples y una administración civil restringida, redujo la necesidad del impuesto. La nueva aristocracia recibió tierras, surgieron las rentas y el poder se localizó debilitando a los estados. En este contexto, aparecieron

<sup>2</sup> Similar a lo que significó *La sociedad feudal* de Marc Bloch.

<sup>3</sup> En especial reconozco mi deuda con un seminario que Wickham dictó en 1995 en la Universidad de Buenos Aires.

<sup>4</sup> SHTAJERMAN, E. M. "La caída del régimen esclavista". En *La transición del esclavismo al feudalismo*. Madrid, 1975, pp. 59-108; ANDERSON, P. *Transiciones de la Antigüedad al feudalismo*. Madrid, 1979; DE STE. CROIX, G. *The class struggle in the ancient Greek world. From the archaic age to the Arab conquest*. New York, 1981.

<sup>5</sup> BONNASSIE, P. *La Catalogne du milieu du X<sup>e</sup> à la fin du XI<sup>e</sup> siècle. Croissance et mutation d'une société*. Toulouse, 1975-1976, 2 vols.; BOIS, G. *La mutation de l'an mil: Lournand, village mâconnais, de l'antiquité au féodalisme*. Paris, 1989.

campesinos libres, aunque no totalmente desligados del control de la aristocracia. La relación que se dio entre esta última y los campesinos determinó una gran variedad regional, desde áreas donde el dominio aristocrático fue intenso, hasta Europa septentrional, con predominio de campesinos. De todos modos, aun donde predominó una lógica de modo de producción feudal, como en la zona de París desde el año 700, seguían existiendo enclaves campesinos libres. La imagen sería la de una piel de leopardo. En términos generales, basados en su condición de propietarios, los aristócratas extendieron sus tierras y su actividad política. Lejos de postular la inmovilidad de las estructuras hasta el siglo XI, como hicieron los “mutacionistas”, establece el cambio, el movimiento de las estructuras, por la acción social. Si en determinados lugares el modo feudal de producción estaba ya instalado hacia el año 750, en otras áreas se marcharía en la misma dirección después del 800. Un fundamento del planteo está en la instalación germánica. Es una cuestión controvertida. Mientras que para Walter Goffart los germanos se distribuyeron los tributos del imperio, otros especialistas sostienen que se repartieron las tierras<sup>6</sup>. Wickham se inclina por este segundo punto de vista; advierte que ni un solo texto apoya claramente la teoría de Goffart.

## 2 ASENTAMIENTO GERMÁNICO

La ausencia de una escritura taxativa no impide, sin embargo, recoger parcialmente la hipótesis sobre distribución de impuestos, si advertimos que el problema debe encararse a partir de una diferenciación social. Veamos el problema en su desarrollo histórico.

Cuando los reyes germanos conquistaban porciones del imperio, se instalaban como autoridades políticas en las tierras del fisco, rodeándose de comitivas guerreras que vivían en el *palatium* del rey<sup>7</sup>. En virtud de un teórico derecho de propietario de lo conquistado (que no implicaba su íntegra posesión), y como máxima autoridad de un estado idealmente patrimonial, otorgaron a algunos de sus fieles distritos para que ejercieran el mando (*ad imperandum*). Surgieron así los condes, en un principio residentes en ciudades (*comes civitatis*), algunos originariamente humildes servidores en la casa real<sup>8</sup>. Estas concesiones, revocables, se realizaban como una consecuencia

<sup>6</sup> GOFFART, W. *Barbarians and Romans AD 418-584: the techniques of accomodation*. Princeton, 1980; también, WOLFRAM, H. *History of the Goths*. California, 1990; se opone BARNISH, S. “Taxation, land and barbarian settlement in the western Empire”. *Papers of the British School at Rome*, 1986, vol. 54, pp. 170-195.

<sup>7</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. *En torno a los orígenes del feudalismo*. Mendoza, 1942, t. 1; ÍDEM. *Ruina y extinción del municipio romano en España e instituciones que le reemplazan*. Buenos Aires, 1943, pp. 35 y ss. DOPSCH, A. *Fundamentos económicos y sociales de la cultura europea (de César a Carlomagno)*. México, 1986, pp. 252 y 270.

<sup>8</sup> ARNDT, W. y KRUSCH, B. *Gregorii episcopi turonensis, Historia Francorum*. En *MGH. Scriptores rerum merovingicarum*, t. 1, I, Hannover, 1885, V, 48.

de la función política, y ello está mostrado en su ubicación estratégica fuera del área de mayor concentración de godos, en Tierra de Campos.

Las numerosas confiscaciones realizadas por los reyes indican que esa aristocracia territorial no era realmente propietaria<sup>9</sup>. Esto se correspondía con su objetivo, tomar el poder, y por ello los altos dignatarios aspiraron a tener “honorés”, es decir, autoridad política y militar<sup>10</sup>. Su mismo estatus estaba determinado por detentar un poder (el *mundium*, el *bannus*) como atributo de la persona. Esto explicaría que haya “little secure evidence of widespread appropriation of Roman landed property; although there must have been some... there were certainly Roman aristocratic families continuing’ when the Lombards invaded Italy in 568-569”<sup>11</sup>.

Pero además de esos emplazamientos, hubo otro establecimiento, por colonización campesina, que quedó reflejado en España en lugares denominados Godin, Gotones, Revillagodos, etc., y que habría dado propiedad individual<sup>12</sup>. La toponimia indica que pueblos como Sort, Suertes, Tercias o Consortes, surgieron del reparto de porciones de tierras para producir. Otro esquema historiográfico sugiere que los nombres colectivos se habrían formado a partir del siglo VIII, y que junto a asentamientos conjuntos hubo otros individuales dando origen a más de dos mil topónimos de nombres germánicos de propietarios<sup>13</sup>. Esto refuerza la tesis sobre ocupación de tierras en propiedad por el campesino, hecho que habría tenido un reflejo jurídico. Las leyes visigodas contemplan el derecho a tomar tierras en propiedad, práctica que más tarde, en los siglos IX y X, desarrollarán los campesinos en el valle del Duero, y durante mucho tiempo persistió la noción de que la roturación hacía efectiva la situación de propietario<sup>14</sup>. Esta tesis puede aplicarse a zonas donde los historiadores creían que el gran latifundio romano continuaba en la Alta Edad Media, como al norte de la Cordillera Cantábrica, lugar donde se desarrolló la presura campesina, y hacia el siglo X con el nombre de *villa* se designarían aldeas o explotaciones familiares<sup>15</sup>.

<sup>9</sup> VIVES, J. *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Madrid, 1963, pp. 415-416. ARNDT y KRUSCH. *Historia Francorum*, IV, 39; V, 47, 48; VII, 22. POLY, J.-P. “Dépendances cavalières”. En BOURNAZEL, E. y POLY, J.-P. *Les féodalités*. Paris, 1998, pp. 46-83, ver p. 49.

<sup>10</sup> WERNER, K. F. *Naissance de la noblesse. Lessor des élites politiques en Europe*. Paris, 1998, pp. 34, 175-186 y 234-235. KERNEIS. “Les premiers vassaux”, p. 83. ARNDT y KRUSCH. *Historia Francorum*, III, 23, bienes del rey.

<sup>11</sup> WICKHAM. *Framing*, p. 210.

<sup>12</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. “El ejército visigodo: su protofeudalización”. En *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*. Santiago de Chile, 1970, pp. 5-56, ver pp. 14-15; MENÉNDEZ PIDAL, R. *España y su historia*. Madrid, 1957, t. 1, pp. 188-189. También los alanos y los suevos dejaron rastros en la toponimia.

<sup>13</sup> AGUADÉ NIETO, S. *De la sociedad arcaica a la sociedad campesina en la Asturias medieval. Estudios de Historia agraria*. Madrid, 1988, pp. 30-31.

<sup>14</sup> ZEUMER, K. *Leges visigothorum, MGH, Leges nationum germanicarum*, I, Hannover, 1902, I, X, 2, 4, pp. 392-393; DOMÍNGUEZ GUILARTE, L. “Notas sobre la adquisición de tierras y de frutos en nuestro derecho medieval. La presura o escalio”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1933, vol. X, pp. 287-324.

<sup>15</sup> AGUADÉ NIETO. *De la sociedad arcaica*, pp. 43-63.

Se constituían así campesinos libres, aunque sometidos a obligaciones, como el servicio de guerra, y a ello se debieron las dificultades que tuvieron los visigodos para reclutar a quienes se resistían a abandonar su producción<sup>16</sup>. De manera similar, los colonos-soldados merovingios (*franci homines*) de fronteras tenían tierras hereditarias a cambio del servicio de guerra que realizaban bajo la dirección de un jefe<sup>17</sup>. También los ejércitos longobardos estaban formados por pequeños y medianos propietarios<sup>18</sup>. Debe admitirse entonces que un amplio estrato no noble fue habitual en la organización militar germánica<sup>19</sup>. Se compensaba así la declinación del servicio romano de aprovisionamiento del ejército, y ello explica que los condes, sin recibir tributos significativos, no tuvieran séquitos armados numerosos<sup>20</sup>.

Este régimen continuó en el reino astur que nació en el norte de España después de la invasión árabe del año 711. Sus primeros reyes habrían sido jefes de distritos de la época visigoda que rechazaron subordinarse a los musulmanes<sup>21</sup>. Los condes, por su parte, (laicos o eclesiásticos) ejercían cargos concedidos por los reyes, que pudieron reclamarlos, o confiscarles las tierras dadas *ad imperandum*, y hasta cerca del año mil hubo aristócratas que no habían consolidado sus propiedades<sup>22</sup>. Sus ejércitos estaban formados por campesinos libres y sujetos a obligaciones generales derivadas del primitivo carácter público de las tierras (aunque ya desde inicios del siglo IX se transformaban esos distritos en propiedades señoriales), cuestión que no es muy diferente de lo que indican escrituras de los francos<sup>23</sup>. En correspondencia con esta forma de los

<sup>16</sup> ZEUMER. *Leges visigothorum*, IX, 2, 8; IX, 2, 9; JONES, A. H. M. *The Later Roman Empire*, 284-602. Oxford, 1964, 3 vols., p. 256.

<sup>17</sup> WERNER. *Naissance*, pp. 164 y 212; ÍDEM. "Adel". En *Lexikon des Mittelalters*. Munich y Zurich, 1980, vol. 1, pp. 118-128.

<sup>18</sup> WICKHAM. *Framing*, pp. 214-215; GASPARRI, S. "Mercanti o possessori? Profilo di un ceto dominante in un'età di transizione". En GASPARRI, S. y LA ROCCA, C. (eds.). *Carte di famiglia. Strategie, rappresentazione e memoria del gruppo familiare di Totone di Campione (721-877)*. Roma, 2005, pp. 155-177, ver pp. 159-160; AZZARA, C. y MORO, I. *I capitolari italiani. Storia e diritto della dominazione carolingia in Italia*. Roma-Milano, 1998, n.º 10, tit. 2, año 801; n.º 11, tit. 13, año 806-810.

<sup>19</sup> HEATHER, P. "The creation of the Visigoths". En HEATHER, P. (ed.). *The Visigoths from the migration period to the seventh century. An ethnographic perspective*. Woodbridge, 1999, pp. 41-73; POLY, J.-P. "La crise, la paysannerie libre et la féodalité". En BOURNAZEL y POLY. *Les féodalités*, pp. 111-206, ver pp. 187-188.

<sup>20</sup> ECHARDT, K. A. *Pactus legis Salicae*, MGH, LL, IV, I. Hannover, 1962, p. 163.

<sup>21</sup> MONTENEGRO, J. y CASTILLO, A. del. "Don Pelayo y los orígenes de la Reconquista: un nuevo punto de vista". *Hispania*, 1992, vol. 180, pp. 5-32; PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E. *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*. Valladolid, 1996, pp. 119 y ss.

<sup>22</sup> SÁEZ, E. *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*. 1, (775-952). León, 1987, doc. 51, año 920; SER QUIJANO, G. del. *Colección diplomática de Otero de las Dueñas (León) (854-1037)*. Salamanca, 1994, doc. 76, año 1015. Esos jefes encabezaron rebeliones en la España musulmana; ver ACIÉN ALMANSA, M. *Entre el feudalismo y el Islam. Umar ibn Hafsun en los historiadores, en las fuentes y en la historia*. Jaén, 1997.

<sup>23</sup> FERNÁNDEZ DEL POZO, J. M. "Alfonso V, rey de León. Colección diplomática". En *León y su historia. Miscelánea histórica*. León, 1984, doc. X, p. 248; CHANDLER, C. J. "Between court and counts:



ejércitos y la escasa importancia que tuvieron las rentas agrarias hasta el siglo IX, a veces, o hasta los siglos X y XI, habrían persistido durante mucho tiempo comitivas no numerosas de servidores de los condes, encargados de la vigilancia y del cobro de imposiciones<sup>24</sup>.

En suma, si la propiedad de tierras hubiera sido una cualidad relevante de la aristocracia, ello debió reflejarse después del año 800. Lo que se encuentra, sin embargo, tanto en escrituras de los reyes asturleoneseos como de los carolingios, son jefes ejerciendo poder político sobre los productores directos, y esto debió derivar de formas socialmente diferenciadas de "instalación".

### 3 FISCALIDAD Y COLAPSO DEL ESTADO

Esto se conecta con que los reyes preservaron los impuestos del *fiscus* y buscaron apoyo en los agentes de recaudación, que encontraron en los curiales, propietarios medianos de tierras con residencia urbana (aunque había pronunciadas diferencias entre ellos). Pero ese sistema ya estaba deteriorado: el término tierras desiertas (*agri deserti*) era acuñado en el siglo IV para designar lugares donde no se recaudaba, y ello coincidía con una creciente ineficiencia de los curiales<sup>25</sup>. El estado, al sancionar al curial con la incautación de sus bienes si no cumplía su cometido, amenazaba su reproducción en tanto propietario privado, y con ello lo anulaba en tanto funcionario. La expresión de ello fue la negativa de los curiales a sostener un organismo que los arruinaba, e incluso no se descarta que hayan nutrido a los bagaudas<sup>26</sup>. El vértice político respondió postulando la necesidad del tributo para mantener al ejército que defendía a la sociedad romana de amenazas externas y tratando de retener a los curiales en sus puestos. No obstante, el sistema sufrió una involución y terminó por disgregarse en el siglo VI.

El reclutamiento de individuos sin condiciones para asegurar la autoridad reflejó esa degradación. De manera sucesiva, los bastardos y los clérigos destituidos por libertinos fueron incorporados a los curiales, y se los adscribió obligatoriamente al cargo<sup>27</sup>.

Carolingian Catalonia and the *aprisio* grant, 778-897". *Early Medieval Europe*, 2002, vol. 11, pp. 19-44, ver pp. 25 y 28; BORETIUS, A. *Capitularia regum francorum*, MGH, I. Hannover, 1883, n.º 48, año 807; n.º 50, año 808; n.º 73, año 811.

<sup>24</sup> Ver SER QUIJANO. *Colección diplomática de Otero de las Dueñas*.

<sup>25</sup> HEATHER, P. *The fall of the Roman empire*. Londres, 2005, pp. 111 y 114; JONES, *The later Roman empire*, pp. 737 y ss.

<sup>26</sup> DRINKWATER, J. F. "The Bacaudae of the Fifth-Century Gaul". En DRINKWATER, J. F. y ELTON, H. (eds.). *Fifth-century Gaul: A crisis of identity?* Cambridge, 1992, pp. 208-217.

<sup>27</sup> *Lex Romana Visigothorum, Constitutio Theodosii et Valentiniani*, XI, 1, *Interpretatio*, sobre los clérigos, *ibidem*, XVI, 1, 5. Tenían impedimentos para vender bienes, *Lex Romana Visigothorum Novellarum Maioriani*, I, *Interpretatio*. Si se trasladaban a otra ciudad debían servir en ambas: *Lex Romana Visigothorum*, XII, 1, 2, (*Codex Theod.*, XII, 1, 12), *Interpretatio*. Leyes citadas y analizadas por SÁNCHEZ-ALBORNOZ. *Ruina*, p. 29, n.ºs 56 y 58; p. 39, n.ºs 105 y 106.

La falta de prestigio de estos funcionarios puede representarse en la norma que autorizaba a los jueces a castigarlos corporalmente<sup>28</sup>. En los comienzos del siglo VII la institución había desaparecido, incluso en regiones donde su implantación fue sólida<sup>29</sup>. Es entonces explicable que en el año 683 el visigodo Ervigio, ante el atraso en el cobro de impuestos, decretara una condonación para los que no habían pagado hasta el primer año de su reinado<sup>30</sup>. Este decreto muestra también que los reyes *quisieron* utilizar ese sistema pero *no pudieron* mantenerlo. Aristócratas o agentes de la monarquía respondían personalmente por lo recaudado, pretensión que mide la larga pervivencia del ideario estatal, pero ya sin efectos prácticos. Una muestra del deterioro del sistema está en que cuando los árabes llegan a España debieron reconstruir trabajosamente el sistema fiscal, y lo hicieron utilizando aristócratas del reino visigodo como agentes de recaudación<sup>31</sup>.

Wickham ha visto la desintegración del estado romano como *a major turning-point*, aunque no adjudicó esa caída a una crisis estructural sino a un proceso más suave de sustitución en los medios de mantenimiento aristocrático y en especial de los ejércitos. En su planteamiento subyace una definición de estado como tipo ideal que extrajo de Henri Claessen y W. G. Runciman<sup>32</sup>. Sus parámetros son la centralización de una autoridad legítima, la especialización de roles gubernamentales, el concepto de poder público, recursos estables e independientes para los gobernantes y un sistema de clases de extracción de excedentes.

El punto crítico de esta definición estriba en que subestima los mecanismos de reproducción de la burocracia y la forma en que ésta se articula con la clase dominante. No es éste un problema general sino específico. En el oriente precapitalista, por ejemplo, la elite (familia, comunidad superior) que concentraba la propiedad de la tierra era también la que detentaba la propiedad del estado. Las elaboraciones de Marx sobre esta situación, en la que el impuesto se confundía con la renta, siguen siendo válidas<sup>33</sup>. En esos sistemas, los funcionarios eran mantenidos por el monarca propietario, y cuando éste otorgó concesiones, éstas raramente escapaban a su control<sup>34</sup>.

<sup>28</sup> *Lex Romana Visigothorum*, XII, 1, 5, (*Cod. Theod.*, 1, 47), *Interpretatio*, citado en SÁNCHEZ-ALBORNOZ. *Ruina*, p. 35, n. 90.

<sup>29</sup> Los impuestos a la circulación permanecen inmutables. Ver BORETIUS. *Capitularia*, n.º 90, año 781?; ISLA FREZ, A. *La sociedad gallega en la alta Edad Media*. Madrid, 1992, pp. 151 y ss.

<sup>30</sup> VIVES. *Concilios*, pp. 413 y 419; ZEUMER. *Leges visigothorum*, pp. 479-480.

<sup>31</sup> Ver pacto realizado con Teodomiro, en LÉVI PROVENÇAL, E. *La Peninsule Ibérique au Moyen Âge d'après le Kitab Ar-Rawd Al-Mi'tar Fi Habar Al-Aktar D'Ibn 'Abd Al-Mun'in Al-Himyari*. Leiden, 1938, p. 78. Entre los merovingios recaudaban los condes de las ciudades, ver ARNDT y KRUSCH. *Historia Francorum*, VI, 22.

<sup>32</sup> WICKHAM. *Framing*, p. 57.

<sup>33</sup> MARX, K. *Das Kapital. Kritik der politischen Ökonomie*. Frankfurt, 1977, t. 3, p. 799.

<sup>34</sup> IBN AL-KARDABUS. *Historia de al-Andalus (Kitab al-Iktifa')* (estudio, traducción y notas por F. Maíllo Salgado). Madrid, 1993, pp. 85-87; IBN 'IDARI. *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Vāyan al-Mugrib)* (estudio, traducción y notas por F. Maíllo Salgado). Salamanca, 1993, p. 15; CAHEN, C. "Réflexions sur l'usage du mot féodalité". *Recherches Internationales à la lumière du marxisme*, 1963, vol. 37, pp. 203-214.

El tipo ideal empleado por Wickham se corresponde con esta situación, en la cual la relación entre el propietario de los medios de producción y de coacción con sus agentes es directa y relativamente simple (lo que no excluye otras cuestiones críticas, como la articulación entre estado y clanes de base). Por el contrario, cuando la actividad económica se basa en la propiedad privada, como en el bajo imperio, en el feudalismo desarrollado o en el capitalismo, el nexo entre el interés privado y la burocracia es delicado y esencial. En la construcción del tipo ideal suelen no captarse rasgos específicos como los indicados.

Esto implica que una tributación fiscal, que devenía de la transformación de una sociedad esclavista, debería asegurar la reproducción de las economías privadas sobre las cuales se sustentaban sus funcionarios. Ello fue logrado, bajo otras condiciones, por las monarquías de la Baja Edad Media. Desde 1250, aproximadamente, el estado aseguró la reproducción de clases sociales no feudales (nucleadas en el patriciado urbano) cuyos miembros actuaban, en tanto agentes del poder central y recaudadores, en la reproducción de las relaciones feudales<sup>35</sup>. Se observan en la comparación las diferencias con el fracasado sistema de los reinos romano-germánicos. Mientras que en la Baja Edad Media, cada momento de reproducción del estado era un momento de reproducción del patriciado (y de los sistemas económicos en los que éste lograba sus beneficios privados), entre los siglos IV y VI, cada momento de reproducción del estado fue un paso hacia la anulación de su estamento burocrático, hacia el hundimiento del vértice político. Es posible, además, que el crecimiento de la producción en el siglo IV (sobre lo que acuerdan hoy los especialistas) haya implicado el crecimiento de las economías privadas, estableciéndose una coyuntura que precipitó la contradicción entre el interés de la elite urbana como sujeto económico y su desinterés como sujeto político. La diferenciación social del sector fue un inevitable efecto secundario. El problema se expresó en el largo plazo en una crisis orgánica de la clase dominante, ligada a la no reproducción de la burocracia. Como una consecuencia, las revueltas populares contra los tributos se sucedieron<sup>36</sup>.

#### 4 CRISIS DE PODER Y CONFLICTO SOCIAL

Esas revueltas son un primer indicador de que la caída de la antigua maquinaria de dominación no fue reemplazada, ni en lo inmediato ni en el mediano plazo, por una nueva, dejando a su paso un vacío de poder político. Se originaron así otras condiciones de existencia para los *servi*.

<sup>35</sup> ASTARITA, C. *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla, 1250-1520*. Valencia-Granada, 2005, p. 85.

<sup>36</sup> ARNDT y KRUSCH. *Historia Francorum*, III, 36; V, 28; VII, 15; ROUCHE, M. "Fragmentación y cambio de Occidente (siglos V-VII)". En FOSSIER, R. *La Edad Media. I. La formación del mundo medieval. 350-950*. Barcelona, 1988, pp. 77-119; p. 89.

No se puede menos que coincidir con Wickham sobre que estos *servi* eran, en su mayoría, campesinos sometidos a tributos (siervos), aunque habría también esclavos de tipo antiguo<sup>37</sup>. Con la vocación de dar cuenta de una clase estamental (*ständische Klassen*)<sup>38</sup>, podría hablarse de un siervo esclavizado, expresión que privilegia las relaciones materiales de existencia de un campesino en dependencia económica y política, sin desconocer sus cualidades legales, que revelan la lentitud de las transformaciones. Este campesino, al igual que los esclavos tradicionales (*mancipia*), era una fuerza de trabajo al servicio de reyes, obispos o aristócratas laicos. Pero estaban bajo una explotación débil.

Una referencia del XVI Concilio de Toledo del año 693 muestra que el trabajo de 10 *mancipia* se corresponde con una iglesia “paupérrima”, y la que no llegaba a reunir esa fuerza laboral no podía mantener un sacerdote debiendo integrarse a otra iglesia<sup>39</sup>. ¿Cómo debemos interpretar esta relación entre el número de trabajadores y la debilidad de la acumulación? Tenemos razones para afirmar que los *servi* de la época visigoda constituían una fuerza laboral muy poco dócil, inclinada a mostrar su mala voluntad con el trabajo obligatorio y a desafiar al sistema mediante sabotajes cotidianos<sup>40</sup>. De la misma manera que las sublevaciones fiscales apuntan a un cuadro social no controlado por los dominantes, los esclavos o siervos fugitivos que reflejan las leyes visigodas son un indicador que se orienta en la misma dirección<sup>41</sup>. Los *servi* escapaban de los trabajos obligatorios, a veces estimulados por instigadores, hecho que revela una red de complicidades, y se establecieron recompensas para su captura<sup>42</sup>. A comienzos del siglo VIII el rey visigodo Egica denuncia que casi no hay lugar sin esclavos fugitivos, que se ocultan ayudados por quienes los acogen<sup>43</sup>. El texto refleja huidas colectivas y establece que allí donde llegaran toda la población debía perseguirlos. Las leyes de los burgundios atestiguan el mismo fenómeno de esclavos o siervos que escapaban y eran asistidos por libres o por compañeros de su misma condición<sup>44</sup>. En Italia la situación era similar<sup>45</sup>. Aquí los *servi* del siglo VII,

<sup>37</sup> ZEUMER, K. *Formulae visigothicae*, MGH. Hannover, 1886, 8, 9; LEHMANN, K. *Leges alamanorum*, MGH, *Leges nationum germanicarum t. v, I*. Hannover, 1888, 1, XII.

<sup>38</sup> KUCHENBUCH, L. y MICHAEL, B. “Zur Struktur und Dynamik der ‘feudalen’. Produktionsweise im vorindustriellen Europa”. En KUCHENBUCH, L. y BERND, M. (eds.). *Feudalismus-Materialien zur Theorie und Geschichte*. Frankfurt-Berlin, 1977, pp. 694-761.

<sup>39</sup> VIVES. *Concilios*, pp. 484 y 502.

<sup>40</sup> BEYERLE, F. y BUCHNER, R. *Lex ribuaría*, MGH, *Leges nationum germanicorum, III, 2*. Hannover, 1954, 30, 31; BORETIUS. *Capitularia*, n.º 3, pp. 3-6.

<sup>41</sup> ZEUMER. *Leges visigothorum*, IX, pp. 351 y ss.

<sup>42</sup> *Ibidem*, IX, 1, 5; IX, 1, 6; IX, 1, 9, 14.

<sup>43</sup> *Ibidem*, IX, 1, 21.

<sup>44</sup> DE SALIS, L. R. *Leges burgundionum*, MGH, *Legum nationum germanicorum*. Hannover, 1892, Liber Constitutionum VI.

<sup>45</sup> AZZARA, C. y GASPARRI, S. *Le leggi dei longobardi. Storia, memoria e diritto di un popolo germanico*. Roma, 2004, Edicto de Rotario, tit. 267, 269, 270, 271, 273, 276. A principios del siglo VIII, ídem, Leyes de Liutprando, 44, 88. AZZARA y MORO. *I capitolari italici*, n.º 10, tit. 8, año 801; n.º 12, tit. 20, año 806-810.

además del apoyo popular, y posiblemente gracias a ello, se organizaban para atacar los dominios y liberar esclavos, movimiento que se consolidó en la centuria siguiente<sup>46</sup>. Desde Italia, los fugitivos recorrían grandes distancias, y hacia el año 782 era necesario buscarlos en lugares tan alejados como la Galia septentrional<sup>47</sup>. Los caminos del Occidente se poblaban de una masa errante que encontraba en el bandidismo social una opción para subsistir y oponerse a las persecuciones<sup>48</sup>. Las fuentes no exhiben una retórica formal; como expresó Moses Finley, la reiteración de disposiciones sobre siervos escapados sugiere que la ley se violaba con regularidad<sup>49</sup>.

Otras informaciones avalan esta debilidad de los controles. En concilios de los años 506 y 517 se prohíben las liberaciones de esclavos. Ello es lo usual (o por lo menos se trataba de retener en dependencia al manumitido)<sup>50</sup>. Pero lo significativo está cuando se afirma que es injusto que mientras los monjes debían trabajar en las tareas rurales los esclavos fueran liberados<sup>51</sup>. El trabajo de los monjes que reflejan estas disposiciones estaba lejos de constituir un medio para combatir el ocio: la Regla de San Isidoro prevé que los monjes deben trabajar en la huerta y la cocina, pero aclara que la construcción de edificios y la labranza eran ocupaciones de *servi*<sup>52</sup>. La inquietud por frenar la emancipación del esclavo o del siervo se corresponde con la inquietud por cuidar de la mano de obra disponible<sup>53</sup>. En el año 619, una norma del concilio de Sevilla, que reprime a los fugitivos, alude a los clérigos que trabajaban en tierras de la iglesia<sup>54</sup>. Otro testimonio de la Galia en el siglo VI nos descubre a los monjes laborando con el molino de mano, y las disposiciones de los concilios de Braga del año 572 prohibiendo que los clérigos diocesanos sirvan al obispo como esclavos o la del toledano de 636 impidiendo a los obispos que reduzcan a los monjes a servidumbre hablan de la carencia de fuerza laboral subordinada<sup>55</sup>. Este tipo de informaciones sobre falta de mano de obra agrícola abundan para todo el periodo, y es posible que se produjera un recrudescimiento de la captura de esclavos<sup>56</sup>.

<sup>46</sup> BONNASSIE, P. "Supervivencia y extinción del régimen esclavista en el Occidente de la Alta Edad Media (siglos IV-XI)". En BONNASSIE, P. *Del esclavismo al feudalismo en Europa Occidental*. Madrid, 1992, pp. 21-65, p. 64. DOEHAERD, R. *Occidente durante la alta Edad Media. Economías y sociedades*. Barcelona, 1974, pp. 122-123. AZZARA y GASPARRI. *Le leggi dei longobardi*, Edicto de Rotario, t. 279, 280.

<sup>47</sup> AZZARA y MORO. *I capitolari italici*, cap. 5.

<sup>48</sup> ZEUMER. *Leges visigothorum*, IX, 1, 19. DE SALIS. *Leges burgundionum*, XX, p. 59; GARCÍA MORENO, L. A. *Historia de la España visigoda*. Madrid, 1989, pp. 248-249.

<sup>49</sup> FINLEY, M. *Esclavitud antigua e ideología moderna*. Barcelona, 1982, p. 163.

<sup>50</sup> VIVES. *Concilios*, años 589 y 633, c. LXVII y LXIX.

<sup>51</sup> DÍAZ MARTÍNEZ, P. *Formas económicas y sociales en el monacato visigodo*. Salamanca, 1987, p. 122, n. 266. MAASSEN, F. *Concilia aevi merovingici*, MGH. Hannover, 1893, c. VIII, p. 21.

<sup>52</sup> CAMPOS, J. y ROCA MELIÁ, I. *Reglas monásticas de la España visigoda*. Madrid, 1971, Regla de San Isidoro, c. V, c. IV.

<sup>53</sup> VIVES. *Concilios*, XI Concilio de Toledo, año 675, c. VI.

<sup>54</sup> *Ibidem*, c. III.

<sup>55</sup> GREGORIO DE TOURS. *Vita patrum*, cap. 18, citado por LATOUCHE, R. *Orígenes de la economía occidental (siglos IV-XI)*. México, 1957, p. 79. VIVES. *Concilios*, III Concilio de Toledo, c. XX; IV Concilio de Toledo, c. LI; II Concilio de Braga, c. II.

<sup>56</sup> DOEHAERD. *Occidente durante la Alta Edad Media*, pp. 32-35.

También hay registros de la resistencia social de los libertos<sup>57</sup>. En el Concilio de Mérida del año 666 se denuncia que, una vez muerto el obispo que los había manumitido, los beneficiados reivindicaban una emancipación total ocultando los escritos de libertad<sup>58</sup>. La reiteración en los concilios sobre que los libertos debían continuar al servicio de la iglesia, indicaría que aquí se encontraba una cuestión que no terminaba por resolverse para los intereses eclesiásticos<sup>59</sup>. El Concilio de Sevilla del año 619 proporciona testimonio de un esclavo al que se le concedió la libertad e intentó envenenar al obispo<sup>60</sup>. El mismo canon alude a los manumitidos que es necesario volver a esclavizar para reducirlos a la obediencia.

El enfrentamiento incluye la murmuración reprobatoria contra el obispo muerto<sup>61</sup>. El estado de ánimo de los propietarios lo manifiestan presbíteros que enfermaban y torturaban a sus esclavos culpables de hacerles un maleficio<sup>62</sup>. Por todo esto, estamos en condiciones de afirmar que cuando en las leyes visigodas se establecía que el liberto podía ser acusado de injuriar, golpear o acusar a su patrón, no se hace referencia a un caso hipotético sino a una peligrosa relación conflictiva<sup>63</sup>. En la segunda mitad del siglo VIII encontramos una proyección de estos combates por la libertad en la rebelión de siervos o libertos en el reino asturiano<sup>64</sup>.

En estas condiciones, se incrementaban las comunidades campesinas libres; algunas adoptaban la forma de monasterios y eran condenadas por la iglesia<sup>65</sup>. Por otra parte, los monarcas visigodos debieron efectuar reiteradas campañas contra pueblos libres como astures, cántabros y vascones<sup>66</sup>. Estos últimos, acostumbrados a recorrer libremente las montañas, se aventuraban en incursiones ofensivas<sup>67</sup>. En el año 572 el rey visigodo Leovigildo debió ocupar de noche la ciudad de Córdoba, rebelde durante mucho tiempo, reintegrando bajo su dominio muchas ciudades y fortificaciones luego de matar una gran cantidad de campesinos (*rustici*)<sup>68</sup>. Poco después, en el año 577, el mismo monarca entró en Sierra Morena, y tras vencer a los campesinos sublevados incorporó la comarca<sup>69</sup>. Hay evidencias arqueológicas de

<sup>57</sup> VIVES. *Concilios*, IX Concilio de Toledo, c. XIII.

<sup>58</sup> *Ibidem*, c. XX.

<sup>59</sup> *Ibidem*, I Concilio de Sevilla, c. I; IV Concilio de Toledo, c. LXVIII y LXX.

<sup>60</sup> *Ibidem*, c. VIII.

<sup>61</sup> *Ibidem*, Concilio de Mérida, año 666, c. XV.

<sup>62</sup> *Ibidem*, Concilio de Mérida, c. XV. El delito del maleficio figura en todas las leyes bárbaras.

<sup>63</sup> ZEUMER. *Leges visigothorum*, V, 7, 10.

<sup>64</sup> BONNAZ, I. *Chroniques asturiennes. Fin IX<sup>e</sup> siècle*. Paris, 1987, Crónica de Alfonso III, 10.

<sup>65</sup> CAMPOS y ROCA MELIÁ. *Reglas monásticas*, Regla Común, c. I.

<sup>66</sup> BONNAZ. *Chroniques*, Crónica de Albelda, 24, 25, 31; Crónica de Alfonso III; LEMICI, H. *Iohannis abbatis biclarensis chronica*, MGH, *Auctorum antiquissimorum*. Berolini, 1893, t. XI, pars 1, año 574, p. 213; LEMICI, H. *Isidori iunioris episcopi hispalensis Historia gothorum wandalorum, sueborum*, MGH, *Auctorum antiquissimorum*. Berolini, 1893, t. XI, pars 1, c. 59; ARNDT y KRUSCH. *Historia Francorum*, IX, 7.

<sup>67</sup> LEMICI. *Historia gothorum wandalorum, sueborum*, c. 63, p. 292.

<sup>68</sup> *Ibidem*, *Iohannis abbatis biclarensis chronica*, p. 213.

<sup>69</sup> *Ibidem*, p. 215.

sociedades campesinas para la costa de Alicante a Murcia y para la España interior, entre los siglos VII y IX<sup>70</sup>. En la Extremadura histórica, al sur del Duero, las comunidades libres subsistían a fines del siglo XI<sup>71</sup>. Fuera de la Península Ibérica, enclaves independientes también se constatan<sup>72</sup>.

En definitiva, asistimos entre los años 500 y 700, aproximadamente, a un movimiento social heterogéneo de oprimidos y de libres amenazados, que se unen a sus precedentes, a los bagaudas, que entre el siglo III y mediados del V destruyeron muchos latifundios<sup>73</sup>. En ese marco se incluye el paso de las *villae* a las aldeas, nuevo hábitat campesino que se establecía con esa “liberación social”.

## 5 SOCIEDADES BASADAS EN UN MODO DE PRODUCCIÓN CAMPESINO

Estos hechos nos transportan al concepto de *peasant-mode societies* que Wickham aporta para el análisis del periodo. No obstante la importancia que le da a este concepto, observa matices; no en todas las regiones, dice, prevalecía una lógica campesina.

Las informaciones invocadas autorizan, por el contrario, a extender los alcances del concepto y establecer una base teórica unitaria para captar la construcción del sistema feudal a escala europea. Si en Inglaterra la centralidad del régimen campesino fue resultado de la temprana retirada de los romanos, y en Dinamarca de evoluciones propias, en España, Italia y Francia ello fue producto de una multiforme lucha social en un contexto de debilitamiento del poder político. Estos factores son, según mi punto de vista, subestimados por Wickham, aun cuando otorgó relevancia a la declinación de la explotación económica y a los campesinos libres.

El caso más sólido que Wickham propone para restringir el alcance de este concepto se refiere a Neustria. Es evidente que en la Île-de-France el modo de producción feudal apareció antes que en otras regiones. Pero no por ello debería sobrestimarse su precocidad. En los inicios del siglo VI, la base campesina de organización social se refleja en el *Pactus legis Salicae*, surgido en Neustria, cuestión que Wickham señala. Es también conocida la imagen que da Gregorio de Tours para la segunda mitad de esa centuria sobre destrucciones y pillajes, circunstancias que no serían favorables para una explotación regular del trabajo. Las vacilaciones surgen con el dominio.

<sup>70</sup> WICKHAM. *Framing*, pp. 230, 488-493 y 749-750; GUTIÉRREZ LLORET, S. “Eastern Spain in the sixth century in the light of archaeology”. En HODGES, R. y BOWDEN, W. (eds.). *The sixth century. Production, distribution and demand*. Leiden, Boston, Köln, 1998, pp. 161-184.

<sup>71</sup> ASTARITA, C. “Estructura social del concejo primitivo de la Extremadura castellano-leonesa. Problemas y controversias”. *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 1993, vol. 26, pp. 47-117.

<sup>72</sup> Reflejados en BEYERLE y BUCHNER. *Lex ribuarica*; y ECHARDT. *Pactus legis Salicae*.

<sup>73</sup> THOMPSON, E. A. “Revueltas campesinas en la Galia e Hispania Bajo Imperial”. En GARCÍA BELLIDO, A. et ál. *Conflictos y estructuras sociales en la Hispania Antigua*. Madrid, 1981, pp. 61-76; BONNASSIE. “Supervivencia”, pp. 62-66.



Los especialistas afirmaron al respecto que el dominio merovingio, con muchas landas y bosques, agrupamientos humanos dispersos y poco numerosos, tenía menos tierras cultivadas que el posterior carolingio<sup>74</sup>. Es posible que la investigación arqueológica, de la misma manera que permitió ver continuidad de población (y no un colapso como antes se creía), muestre nuevos asentamientos no tenidos en cuenta por fuentes escritas. Algo similar se ha constatado en Castilla: las fuentes musulmanas hacen referencia a pueblos no mencionados por los cristianos<sup>75</sup>. Estos silencios son elocuentes, ya que indican lugares no controlados por la aristocracia, y ello coincide con la debilidad de las relaciones de explotación. Una imagen de esto la proporciona Gregorio de Tours en su *Historia Francorum*, cuando relata que el dominio real de Chelles era utilizado por los reyes merovingios para cazar<sup>76</sup>; ello muestra el predominio del *saltus* sobre el *ager* en un dominio cercano a París. Coincide con esa debilidad una carta del obispo de Le Mans, del año 572, que describe la villa de Treson: muy extensa pero inculta en su mayor parte, explotada solo por diez esclavos y sirvientes alojados en la casa del dueño<sup>77</sup>.

Estas informaciones previenen sobre el peligro de confundir posesión nominal de un territorio con verdadera implementación de relaciones de explotación. Pero, además, la riqueza de bienes que se constata arqueológicamente (en especial la cerámica), y que incide en la restricción geográfica que Wickham propone para las sociedades de base campesina, es una huella significativa pero imperfecta de la constitución de la clase feudal<sup>78</sup>. La riqueza pudo deberse a la rapiña, en especial, cuando los reyes iban a la guerra con sus tesoros y su conquista era equivalente a la conquista de un pueblo<sup>79</sup>. Esa rapiña (*external exploitation*) estuvo presente incluso en el primer impulso comercial: el intercambio carolingio se originó en el comercio de esclavos de los siglos VIII y IX<sup>80</sup>.

<sup>74</sup> DEVROEY, J.-P. "The economy". En MC KITTERICK, R. (ed.). *The Early Middle Ages. Europe 400-1000*. Oxford, 2001, pp. 97-129, ver p. 117; FOURQUIN, G. "Le premier moyen âge". En DUBY, G. y WALLON, A. (dirs.). *Histoire de la France rurale*. Paris, 1975, vol. 1, pp. 317 y ss. LE JAN, R. *Famille et pouvoir dans le monde franc (VII<sup>e</sup>-X<sup>e</sup> siècle). Essai d'anthropologie sociale*. Paris, 1995, pp. 101-102.

<sup>75</sup> PASTOR DÍAZ DE GARAYO. *Castilla en el tránsito*, 1996.

<sup>76</sup> ARNDT y KRUSCH. *Historia Francorum*, VI, 46.

<sup>77</sup> FOURQUIN. "Le premier moyen âge", p. 319; LATOUCHE. *Orígenes de la economía*, pp. 55 y ss.

<sup>78</sup> GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. y BENÍTEZ GONZÁLEZ, C. "Los tiempos oscuros: la transición a la Edad Media en tierras leonesas". En *ArqueoLeón. Historia de León a través de la arqueología*, León, 1996, pp. 107-122, brindan una indicación metodológica perspicaz, al establecer que si bien pueden encontrarse cerámicas y otros objetos, la falta de construcciones o huellas muy simples de construcciones, orientan hacia la tesis de sociedades campesinas. Ver, también, GUTIÉRREZ LLORET. "Eastern Spain", p. 163, sobre los límites de la arqueología. Se retomará esta cuestión.

<sup>79</sup> DUBY, G. *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*. Madrid, 1976, pp. 61 y ss. GASPARRI, S. "El tesoro del re". En GELICHI, S. y LA ROCCA, C. *Tesori. Forme di accumulazione della ricchezza nell'alto medioevo (secoli V-XI)*. Roma, 2004, pp. 47-67, ver pp. 50 y ss.; en el mismo volumen, LA ROCCA, C. "Tesori terrestri, tesori celesti", pp. 123-141, ver p. 129. ARNDT y KRUSCH. *Historia Francorum*, II, 39 y 42; III, 10. Esto coincide con el tipo de riqueza de los aristócratas: oro, plata, animales, vestidos de seda; ver ídem, V, 1; VI, 10; VII, 22 y 40.

<sup>80</sup> MC CORMICK, M. *Origins of the European economy: communications and commerce, AD. 300-900*. Cambridge, 2001, pp. 758 y ss.; el concepto de explotación externa en LINDKVIST, T. "Social and



El saqueo no fue desdeñable para los merovingios ni para sus sucesores, pero esas expediciones no informan si la sujeción de los campesinos estaba constituida más allá de la presencia aislada de prestaciones agrarias de trabajo. De hecho, hacia el año 800, la adscripción del colono a la tierra, como existía en el siglo IV, había perdido vigencia “ante la falta de medios –de los amos y del Estado– para imponer su práctica”<sup>81</sup>. Durante esa centuria, y aun más tarde, los señores seguían subordinando alodios libres, y recién en el siglo X lograrían independizarse de la monarquía<sup>82</sup>. La cronología del crecimiento de las fuerzas productivas en el dominio se corresponde con lo indicado. Si ese crecimiento depende, como mostró Wickham, de movilizar trabajo campesino, no se había alcanzado un nivel regular de explotación del trabajo en los dominios hasta después del año 750 o tal vez hasta después del 800. Hacia el año 850 los campesinos se quejaban de que estaban siendo sometidos a nuevas imposiciones que antes no habían tenido, y que además eran más gravosas de lo que habían sido por costumbre<sup>83</sup>. Un experto en el tema, Pierre Toubert, sitúa los inicios del “despegue” en el siglo VIII, pero sus datos sobre molinos, reducción de reservas en beneficio de la tenencia campesina (racionalización que condujo a mayor productividad), y reanimación de mercados, pertenecen a los siglos IX y X<sup>84</sup>. Son datos que coinciden con la cronología de textos emblemáticos de los dominios carolingios: el capitular *de villis* se redactó entre los años 770 y 800, o entre 794 y 813; el políptico de Saint-Germain-des-Prés, entre 806 y 829. Tampoco sería casual la ausencia de documentos contables merovingios; los de Saint-Martin de Tours son la excepción.

Como consecuencia, la riqueza de los merovingios debió permanecer en niveles moderados, y ello explicaría la ausencia material de *palatia*, las residencias de los reyes, de las que hablan las fuentes escritas. Wickham dice que no fueron halladas<sup>85</sup>. Ello es de por sí significativo, y se correspondería con que el palacio era un lugar más simbólico que monumental. Así lo sugiere el análisis comparativo. En Castilla se

political power Sweden, 1000-1300: predatory incursions, royal taxation and the formation of a feudal state”. En SAMSON, R. (ed.). *Social approaches to Viking studies*. Galsgow, Scotland, 1991, pp. 137-145.

<sup>81</sup> BOUTRUCHE, R. *Señorío y feudalismo. Los vínculos de dependencia: primera época*. Buenos Aires, 1973, p. 123. También, SHOICHI, S. “L’agrarium, la charge paysanne avant le régime domanial VI<sup>e</sup>-VIII<sup>e</sup> siècles”. *Journal of Medieval History*, 1998, vol. 24, n.º 2, pp. 103-105.

<sup>82</sup> WICKHAM. *Framing*, pp. 197-199, sostiene que la aristocracia merovingia no se propuso independizarse antes porque habría optado por apoyar la monarquía; una fragmentación política hubiera amenazado su poder. No creo que la aristocracia tuviera un pensamiento estratégico global; además, hay muchos rastros de que buscaron quedarse con impuestos y retazos de poder. La correlación de fuerzas todavía no la favorecía. Significativamente, los primeros condes que se independizaron estaban en las fronteras del imperio, ver CHANDLER. “Between court and counts”, pp. 23 y ss.

<sup>83</sup> DAVIES, W. “On servile status in the early middle ages”. En BUSH, M. L. (ed.). *Serfdom and slavery*. Londres, 1996, pp. 225-246, ver pp. 234-235.

<sup>84</sup> TOUBERT, P. “La part du grand domaine dans le décollage économique de l’Occident (VIII<sup>e</sup>-X<sup>e</sup> siècles)”. En *La croissance agricole du Haut Moyen Âge. Chronologie, modalités, géographie*. Auch, 1990, pp. 53-86, en especial pp. 69 y 83-85.

<sup>85</sup> WICKHAM. *Framing*, p. 506.

establecía, en el año 1076, que cuando el rey o el conde fuera a la comunidad campesina de Sepúlveda (en la frontera), comiera con el juez del lugar *in palatio*<sup>86</sup>. Esa comida ceremonial de reciprocidad se realizaba en un lugar que solo puede descifrarse como el ámbito ideal del poder superior, desprovisto de sofisticación física real. También en capitulares carolingios la palabra “palacio” tiene una connotación figurada<sup>87</sup>.

Todo esto fundamenta una cronología unitaria:

- a) Entre los años 400/450 y 750/800 predominó una lógica de sociedad de base campesina. Las relaciones se establecían entonces entre aristocracias y campesinos que conocían distintos grados de subordinación, incluidas obligaciones de algunos tributos a la circulación (los tributos directos desaparecieron con los curiales en el siglo VII).
- b) Entre los años 750/800 y 1000/1050 la lógica del modo feudal de producción se impuso de manera paulatina pero constante. En Italia, Inglaterra, Alemania y España septentrional la aristocracia subordinó al campesino desde el siglo IX, en un largo proceso que hacia el año mil seguía realizándose<sup>88</sup>. La precocidad de la Galia no alcanza para marcar una excepción. El sistema feudal comenzaba a tener una dinámica uniforme que se ratificaría tanto en la expansión de los siglos XI-XIII como en la contracción del siglo XIV.

## 6 ATRIBUTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL PERIODO

El concepto de sociedad de base campesina nos faculta para abordar cuestiones comunes a distintas áreas del occidente en la temprana Edad Media. Por ejemplo, las condiciones de existencia social.

La revisión arqueológica que Wickham expone no deja dudas sobre la simplicidad de la cultura material. Sus explicaciones oscilan entre el empobrecimiento por débil explotación del trabajo y las opciones culturales<sup>89</sup>.

<sup>86</sup> SÁEZ, E. *Los fueros de Sepúlveda*. Segovia, 1953, fuero latino, título 25; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. “El palatium símbolo y centro de poder en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X y XII”, *Mayurqa*, Homenatge a Á. Santamaría, 1989, vol. 22, pp. 281-296, ver p. 290.

<sup>87</sup> AZZARA y MORO. *I capitolari italici*, n.º 7, años 787-788, t. 5.

<sup>88</sup> WICKHAM. *Framing*, pp. 203, 204, 215, 330 y 342-349. FELLER, L. “Liberté et servitude en Italie centrale (VIII<sup>e</sup>-X<sup>e</sup> siècle)”. *Mélanges de l'École Française de Rome. Moyen Âge*, 2000, vol. 112, 2, pp. 511-533, ver p. 526. En Alemania indican la evolución recorrida los polípticos que se inician en 1024-1025; ver, RÖSENER, W. “Frühe Hofrechte und Weistümer im Hochmittelalter”. *Probleme der Agrargeschichte des Feudalismus und des Kapitalismus*, 1990, vol. 23, pp. 19-29. Sobre España septentrional, dejando de lado a Cataluña, ver MUÑOZ y ROMERO, T. *Colección de fueros municipales y cartas-pueblos de Castilla, León, corona de Aragón y Navarra*. Madrid, 1847, p. 17; SERRANO, L. *Becerro Gótico de Cardena*. Valladolid, 1910, doc. CCCLXX, p. 379; RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. *Los fueros locales de la provincia de Zamora*. Salamanca 1990, doc. 4, tit. 4. La acción de los condes en DEL SER QUIJANO. *Colección diplomática*.

<sup>89</sup> WICKHAM. *Framing*, p. 201, pp. 481 y 486.

Ante la disyuntiva, solo las fuentes escritas permiten tomar partido. Cuando nos enteramos de eclesiásticos de la Península Ibérica que por necesidad comían los panes que debían ofrecer al altar, de centros de culto en ruinas e iglesias con rentas tan escasas que apenas podían mantenerse, esa simplicidad se nos impone como un efecto no querido para una clase de poder pobre<sup>90</sup>. Estos testimonios pueden confrontarse con hallazgos arqueológicos de iglesias rurales de España que, por sus pequeñas dimensiones (y por sus usos funerarios), alimentaron la hipótesis de un uso aristocrático privado<sup>91</sup>. Esto último es posible, pero no excluye que esas construcciones manifesten penuria, no una libre elección cultural. No es menos significativo que la aristocracia merovingia careciera de fortificaciones (eran débiles y solo urbanas) en un periodo violento<sup>92</sup>. Ello concuerda, además, con el punto de vista antropológico, que Wickham adopta, sobre sociedades sin clases que rechazan producir excedentes porque carecen de razones sociales para hacerlo. La centralidad de formaciones con base campesina para comprender este aspecto es una evidencia. El cambio de situación, después del año 800, se corresponde con la reconstrucción de relaciones de explotación y con los inicios de una lógica feudal, que es la lógica de producción de excedentes y de acumulación privada.

En el mismo régimen entra el intercambio. Al respecto, Wickham oscila en sus explicaciones. En ciertos momentos, parecen haber sido las oportunidades de comercio entre regiones las que llevaron a que el agente económico intensificara los controles del trabajo, eligiendo entre diversas alternativas, y con ello se generaba excedente. La circulación es así expuesta como la llave maestra que constituía las relaciones sociales de cada lugar<sup>93</sup>. En otros momentos, deposita la prioridad causal en factores internos, es decir, en explotación y demanda de la aristocracia<sup>94</sup>. En un caso prioriza la ecuación costo-beneficio; en otro retorna a historiadores marxistas ingleses que se opusieron al factor mercado como demiurgo económico. Esa descripción está a su vez atravesada por otro planteamiento. Divide en dos los tipos de intercambio: el que tiene por objeto un beneficio y el que tiene un origen no comercial<sup>95</sup>. Estas apreciaciones dan lugar a una glosa que amplíe la consideración del problema y con ella su parcial reformulación.

Como Wickham afirma, las rentas de la aristocracia posibilitaban la demanda y con ello el nivel del comercio. Éste es el punto de partida luminoso que concepciones neoclásicas solo eclipsan. Veamos el problema en una apretada sinopsis.

En sistemas precapitalistas, la circulación no es el objeto de la producción; surge como excedente del consumo y no como objetivo económico. Ese objetivo era la

<sup>90</sup> VIVES. *Concilios*, pp. 503, 484, 485 y 502.

<sup>91</sup> CHAVARRÍA ARNAU, A. "Considerazioni sulla fine delle ville in occidente". *Archeologia Medievale*, 2004, vol. XXXI, pp. 7-20.

<sup>92</sup> SAMSON, R. "The Merovingian nobleman's house: castle or villa?". *Journal of Medieval History*, 1987, vol. 13, n.º 4, pp. 290-295; 302 y ss.

<sup>93</sup> WICKHAM. *Framing*, pp. 265, 271, 273, 277, 280, 285, 289, 458 y 699.

<sup>94</sup> *Ibidem*, pp. 691, 730, 739, 813 y 819.

<sup>95</sup> *Ibidem*, p. 694.

producción de valores de uso que, en ciertas condiciones, se lograba por mediación del mercado. Es aquí donde se desdobra el problema entre beneficio y bien de consumo, dicotomía que Wickham anuló en un bloque unitario, siguiendo así los pasos que hace muchos años diera Sombart<sup>96</sup>. Un razonamiento pautado ayuda a ver la cuestión<sup>97</sup>.

El señor feudal, en la medida en que dispone de rentas crecientes, destina una parte de los excedentes obtenidos al mercado para obtener otros bienes de uso. Cuando en esa transferencia intervienen comerciantes independientes (lo serían algunos de los mencionados en escrituras carolingias), se presentan entonces dos lógicas concurrentes y contradictorias. Por un lado la del señor, interesado en un bien de consumo; por otro la del comerciante que aspira a un beneficio monetario. Se encuentran allí la lógica de Mercancía-Dinero-Mercancía (del señor feudal como productor y consumidor) y la del capitalista (Dinero-Mercancía-Dinero). Esto significa que el señor, al generar intercambio para demandar bienes de consumo, creaba condiciones para la acumulación de capital dinero. Una nota marginal para estas consideraciones, pero esencial para comprender futuras evoluciones, estriba en que ese capital dinero se acrecentó a partir de un intercambio de no equivalentes (por funcionamiento imperfecto de la ley del valor mercantil), es decir, a través de enajenar valor en el proceso de la circulación<sup>98</sup>. La explotación se encontraba así encubierta por un intercambio formal.

Desde la caída del intercambio mediterráneo, en la temprana Edad Media, el comercio socialmente jerarquizado de larga distancia fue marginal si se lo compara con el que se daría en los siglos XII y XIII. Ello revela las diferencias entre una sociedad basada en una lógica campesina y otra basada en una lógica feudal. Fueron las condiciones del periodo en que se construía la nueva clase de poder las que llevaron a que el comercio de lujo fuera económicamente exiguo y no su naturaleza. Hacia fines del siglo XIII, alrededor del comercio de paños giraba una actividad económica múltiple. Ese aspecto cuantitativo respondía a que esos paños eran consumidos por una clase de poder en su integridad, desde el rey a los caballeros, abarcando sus conexiones "externas" integradas al discurso del poder, como los miembros de la servidumbre. Estos bienes de prestigio no se caracterizan, pues, por su rareza sino por su consumo abundante y socialmente restringido. Este aspecto nos conecta con otra dimensión que habla de la importancia económica de este comercio desde un punto de vista cualitativo: contribuía a uno de los tantos discursos no verbales que, explicitando el poder y delimitando las jerarquías, actuaban en las condiciones de reproducción de la clase dominante. Esta dimensión sociológica del problema, nunca observada por el

<sup>96</sup> SOMBART, W. *Der moderne Kapitalismus*, I, (2 v.). München y Leipzig, 1919, pássim.

<sup>97</sup> Para las cuestiones teóricas que siguen, incluida la comparación con la Baja Edad Media, ASTARITA, C. *Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo*. Buenos Aires, 1992, pássim.

<sup>98</sup> La debilidad del comercio en el siglo VI se reflejó en la debilidad del capital comercial; ver LEBEQ, S. "Les échanges dans la Gaule du Nord au VI<sup>e</sup> siècle: une histoire en miettes". En HODGES y BOWDEN (eds.), pp. 185-202, en especial p. 188.

ciego economismo neoclásico, esclarece por comparación la debilidad, en la más temprana Edad Media, de una clase de poder solo insinuada.

Tampoco es ajeno el concepto de sociedad de base campesina a la “lucha de clases sin clases” del periodo, para decirlo con una expresión del marxismo inglés. Una mezcla de esclavos, libertos en dependencia, siervos, fugitivos sin pertenencia social y campesinos libres se enfrentaron al aparato estatal y a la aristocracia. Cuando comenzó a estabilizarse la subordinación del campesino por el señor, después del año 800, esa multiforme lucha social fue extinguiéndose. Se iniciaba entonces una prolongada fase de debilidad de la lucha de clases que se prolongaría hasta el siglo XIV.

## 7 SOCIEDADES DE BASE CAMPESINA Y GÉNESIS DEL SISTEMA FEUDAL

Wickham describe la sociedad europea del norte: campesinos libres con obligaciones militares, tributos débiles e intermitentes, reciprocidad con los jefes por reconocimiento de funciones, asambleas regulares y sujeción limitada de fuerza de trabajo de esclavos o tenentes. Las concesiones que la aristocracia debía dar, es decir, la redistribución de excedentes entre hombres libres, típica de una sociedad de estatus, tornaba lenta la acumulación de riquezas. Al respecto puede afirmarse que esas prácticas, aunque no de manera tan visible, son detectables también en España, Italia y Francia.

La antigua elite del Bajo Imperio ensayó modos de construcción de relaciones sin que la coacción figurara en el primer plano. Era una consecuencia de la necesidad. Los senadores, afectados por las invasiones, se inclinaron a los cargos episcopales para recuperar su influencia política<sup>99</sup>. Sometidos a una divergencia entre estatus y clase, apelaron al evergetismo, que se vincula con la reciprocidad, constituyendo el primer intento a escala de una estrategia que les proveía de predicamento social en los siglos V y VI<sup>100</sup>. Cumplieron un papel organizacional en momentos de desabastecimiento o protegieron al pueblo contra los abusos de dignidades políticas<sup>101</sup>. No sería ajeno a la misma racionalidad el precepto por el cual el incremento del patrimonio eclesiástico no debía atentar contra un nivel fisiológico mínimo del donante<sup>102</sup>. En sintonía con esto, se prevé una propiedad moral y física adecuada para ordenar al obispo que debía, además, tener el consentimiento del pueblo urbano<sup>103</sup>. En esta intención se mide la diferencia con los curiales, muchos de ellos reclutados entre sectores socialmente indignos. Han quedado también alusiones a las

<sup>99</sup> PIETRI, L. “L'ordine senatorio in Gallia dal 476 alla fine del VI secolo”. En GIARDINI, A. (ed.). *Società romana e imperio tardoantico. I, Istituzioni, ceti, economie*. Roma-Bari, 1986, pp. 307-324. ARNDT y KRUSCH. *Historia Francorum*, I, 44; II, 11, 13, 21 y 26; III, 17; V, 45; VI, 7; VI, 39.

<sup>100</sup> ARNDT y KRUSCH. *Historia Francorum*, IV, 35.

<sup>101</sup> VIVES. *Concilios*, IV Concilio de Toledo, c. XXXII. ARNDT y KRUSCH. *Historia Francorum*, II, 24; III, 34; IV, 11.

<sup>102</sup> VIVES. *Concilios*, IV Concilio de Toledo, c. XXXVIII.

<sup>103</sup> *Ibidem*, IV Concilio de Toledo, c. XIX. ARNDT y KRUSCH. *Historia Francorum*, II, 13; IV, 7, 11 y 15; V, 14; VII, 16.

visitas de las dignidades laicas o eclesiásticas a las comunidades, que comprendían banquetes y obsequios, en documentación visigoda y posterior<sup>104</sup>. Estas prácticas revelan la importancia que tuvieron los centros regidos por los condes en la cuidadosa construcción del modo de producción feudal, a partir de una paulatina modificación de las costumbres transformando la reciprocidad en explotación, cuestiones que pueden seguirse en documentos de la plena Edad Media, a las cuales ahora solo podemos aludir.

Wickham combina la apreciación antropológica sobre el nexo entre jefaturas aristocráticas y campesinos con un innecesario materialismo convencional y mecanicista. En comunidades libres, afirma, existían diferencias económicas, en especial en la cantidad de tierras, y ello daría lugar a vínculos de dependencia entre campesinos ricos y pobres<sup>105</sup>.

Sin negar esas subordinaciones, el problema es que la diferenciación campesina, hecho universal, no explica la forma específicamente feudal que adoptó la relación social. Esa forma se refiere, en primer lugar, a la propiedad condicionada que los señores, en sus diversas jerarquías, tuvieron sobre la tierra, característica surgida del dominio político que las aristocracias establecieron sobre los campesinos. Si los señores hubieran sido grandes propietarios desde tiempos primitivos, el feudo sería incomprensible. La propiedad absoluta de la tierra se abrió paso lentamente (con la primogenitura y el agnatismo) y solo se consagró jurídicamente en la Baja Edad Media cuando, como diría Marx, el señor ya no heredaba la tierra; era la tierra la que heredaba al señor. De ese “regalo que obliga” nacía también el vasallaje, la dependencia honorable, otra forma social característica del feudalismo, y ello se vincula no solo con las capas más elevadas del estamento señorial, sino también con los *milites*, que surgirían del medio rural a partir de una función política sin necesaria relación causal con la riqueza<sup>106</sup>.

De manera inevitable, el concepto de sociedad de base campesina instala la noción de ruptura. El paso de los senadores a los obispos y de los jefes de guerra germanos a los condes, y de todos ellos a señores feudales, no fue una transformación suave de prácticas culturales, ni se reduce a una discontinuidad de elites. Se trató de un cambio estructural. Entre el modo de producción tributario, que se intentó instalar desde fines del siglo III<sup>107</sup>, y el modo de producción feudal, que se desarrolló a partir del año 800, existió una diferencia profunda. No fueron dos subtipos de un mismo modo de producción<sup>108</sup>. El feudalismo implicó una reformulación de la totalidad

<sup>104</sup> VIVES. *Concilios*, VII Concilio de Toledo, c. IV. BONNAZ. *Chroniques*, Crónica de Albelda, 22. SÁEZ. *Los fueros de Sepúlveda*, año 1076, títulos 25 y 34.

<sup>105</sup> WICKHAM. *Framing*, pp. 558 y 559.

<sup>106</sup> Ver, por ejemplo, MUÑOZ Y ROMERO. *Colección de fueros municipales*, p. 31.

<sup>107</sup> Se ve en las reformas del estado de Diocleciano; un resumen en MAIER, F. G. *Las transformaciones del mundo mediterráneo. Siglos III-VIII*. Madrid, 1972, pp. 27 y ss.

<sup>108</sup> Es la concepción de WICKHAM. *Framing*, p. 60; también, BERKTAY, H. “The feudalism debate: the Turkish end”. *Journal of Peasant Studies*, 1987, vol. XIV, pp. 291-333; HALDON, J. *The state and the tributary mode of production*. London, 1993; AMIN, S. *Sobre el desarrollo desigual de las formaciones sociales*. Barcelona, 1976.

(es decir, de la esencia): en virtud de la concesión de feudos, se inauguraba una apropiación privada del producto del trabajo, y ello determinaba a su vez la propiedad privada sobre la tierra, cualidades sustancialmente diferentes de las que exhibe un régimen tributario estatal. Como dijo Perry Anderson, lo político en el feudalismo penetra las relaciones sociales de producción, constituye al modo de producción<sup>109</sup>. Por consiguiente, su génesis no estuvo dada por un cambio en la estrategia de la clase dominante sino por el hundimiento del estado y de toda una organización social. Esa crisis fue una peculiaridad de la formación social de Occidente. En al-Andalus o en Bizancio, por el contrario, las crisis del estado se resolvieron en distintas recomposiciones estatales<sup>110</sup>.

Nada de esto es indiferente a la actual situación historiográfica sobre el tema. El argumento que aquí se defiende se opone a las tesis que, a partir de Peter Brown y Walter Goffart, reemplazaron nociones como declinación y crisis del imperio por la idea de transformación, derivada de una *peaceful accommodation* de los bárbaros<sup>111</sup>. El estudio se desliza así hacia concepciones de inmovilidad (permanencia de la Antigüedad) o de evolucionismo sin sobresaltos (insensible transformación sin anular realmente lo preexistente). El rechazo de esos parámetros hoy de moda no significa recaer en las nociones catastrofistas de “suicidio” romano o “asesinato” germano del imperio, imágenes que evocan un inexistente hundimiento accidental. La desintegración del régimen de dominación romano se dio en un proceso secular entre los siglos IV y VI, tan largo como el que llevó a la posterior construcción de la nueva clase de poder. La arqueología de las *villae* del interior de España confirma que su decadencia ya había comenzado en el siglo V, extinguiéndose hacia la séptima centuria, aunque ya entonces habían perdido su carácter de residencia aristocrática<sup>112</sup>. Esa larga declinación de una construcción arquetípica del mundo romano acompaña doblemente la crisis de la antigua clase dominante y los argumentos de este artículo.

## 8 DOS CUESTIONES SOBRE TEORÍA Y METODOLOGÍA

La arqueología medieval, expresada en plenitud en la obra de Wickham, sitúa al conocimiento como conocimiento de lo real, estableciendo así la relación entre historia e historiografía en dos planos conectados.

<sup>109</sup> ANDERSON, P. *El Estado absolutista*. Madrid, 1979, pp. 407 y ss.

<sup>110</sup> WASSERSTEIN, D. *The rise and fall of the party-kings. Politics and society in Islamic Spain, 1002-1086*. Princeton, 1985; HALDON, J. *Byzantium. A history*. Gloucestershire, 2005.

<sup>111</sup> BROWN, P. *The world of Late Antiquity from Marcus Aurelius to Muhammad A. D. 150-750*. New York, 1971; GOFFART. *Barbarians and Romans*. Cfr. WARD-PERKINS, B. *The fall of Rome and the end of civilization*. Oxford, 2005; HALSALL, G. “Movers and shakers: the barbarians and the fall of Rome”. *Early Medieval Europe*, 1999, vol. 8, pp. 131-145.

<sup>112</sup> CHAVARRÍA ARNAU, A. “Interpreting the transformation of late roman villas: the case of Hispania”. En CHRISTIE, N. (ed.). *Landscape of change. Rural evolutions in Late Antiquity and the Early Middle Ages*. Aldershot, 2004, pp. 67-102.



El primero se refiere al discurso del historiador en el sentido clásico, como descripción positiva de la realidad. En oposición a modas metafísicas como la del giro lingüístico (una fusión indiferenciada entre historia e historiografía), la escritura de la historia será entonces “información” y no “revelación”.

El segundo se refiere al nexo entre fuentes escritas y fuentes arqueológicas, lo cual lleva de la “información” a la “interpretación”. Aquí el documento sigue siendo decisivo. Es importante subrayar este aspecto metodológico, cuando la luz que emana de las nuevas investigaciones arqueológicas proyecta sombras demasiado densas sobre las fuentes tradicionales del historiador. Un prototipo aclara y restablece matices.

Tomemos en consideración la tumba de Sutton Hoo, cerca de Woodbridge, en Suffolk, que nos aproxima a la sociedad de East Anglia en los primeros años del siglo VII. Los resultados de las continuas excavaciones realizadas en este sitio desde 1938 se aprecian en el *British Museum*. Así, por ejemplo, treinta y siete monedas de oro nos informan, por su procedencia, acerca de los contactos que esa población mantenía con los merovingios. El dato es de importancia; pero si esos *tremises* correspondían a una economía monetaria, a un sistema de regalos, o si el enterramiento se debió a una relación mágico-sacra que los anglosajones mantenían con la tierra, solo puede ser dilucidado a través del escrito. De la misma manera, el visitante queda impresionado ante un gran caldero de bronce que colgaba de una larga cadena en el hall de la cabaña anglosajona. Su significado sólo se resuelve cuando por fuentes escritas reconocemos la importancia de ese salón como punto focal de la riqueza y del poder, lugar donde, además de juzgarse los delitos, se intercambiaban dones en el transcurso de agasajos. En el banquete, una institución central de sociedades de estatus, el caldero o las vasijas y cucharas de plata eran constructores activos de la relación social, con una funcionalidad definida en la manifestación del prestigio y la superioridad. También los restos de una lira solo expresan su significado con la ayuda de textos: las canciones que perpetuaban hazañas eran parte del contradón que el jefe esperaba recibir. De la misma manera, si los arqueólogos nos dicen que las monedas carolingias eran imitación de las antiguas monedas romanas, el verdadero alcance de la reproducción se nos revela cuando captamos en los textos la permanencia de un imaginario bajo imperial.

Concluimos en que a veces la arqueología puede tener la primacía, pero que también muchas otras veces deberá subordinarse al documento. Aquéllos que, a partir de la arqueología, pretenden reescribir desde cero la historia medieval, pecan de una radicalidad vandálica. Con ella, la metafísica del discurso se acerca al materialismo abstruso. Si lejos de esos extremos, se establece una cooperación entre estas dos formas de pesquisa, el entendimiento del proceso real será una meta alcanzable, las ciencias sociales ocuparán su lugar, y la historia no se confundirá con la historiografía. Wickham mantiene un razonable equilibrio en esto, aunque en algún momento se deja llevar por una sobreinterpretación del rastro arqueológico.

Otro aspecto, teórico, es acerca de la sociedad con base campesina. Sistematizamos ante todo lo que el concepto recubre: a) unidades domésticas de producción y



reproducción social; b) jefaturas territoriales situadas por encima de esas bases económicas; c) estos dos polos se vinculaban mediante reciprocidad y limitada extracción de excedentes.

En ocasiones es posible acotar esta generalización. En comunidades de la Extremadura histórica castellana y leonesa, por ejemplo, laxamente sujetas a un poder condal o monárquico en los siglos X y XI, se reconocen las determinaciones de un modo de producción germánico, entendiéndose por tal el régimen que Marx describió<sup>113</sup>. En otras áreas, la organización campesina podía adoptar otras formas. Una denominación genérica como la de modo de producción campesino evita una precisión que no siempre se puede establecer.

Estamos así ante una gramática que descifra la cualidad básica del periodo. Noticias fragmentadas, que suelen justificar el predominio de relaciones esclavistas o serviles, se reubican en el contexto. El testamento del obispo Ricimiro de la iglesia de Dumio, a mediados del siglo VI, por el cual donaba la impresionante cantidad de quinientos *mancipia*, o la mención de prestaciones serviles (*angariae*), son trozos de historia que deben confrontarse con la formación económica y social. En esa totalidad, esas formas sociales, de localización puntual, se captan como modos de producción subordinados, que debieron tener una participación supletoria en la “acumulación orginaria” del feudalismo.

Wickham proporciona, pues, un concepto que descifra la cualidad sociológica del periodo y su potencialidad de cambio: el sistema feudal surgió de una transformación gradual de la reciprocidad en explotación, y con ello las aristocracias de distrito devinieron en señores de rentas. Su mérito es relevante y abre muchos horizontes de trabajo para el medievalista.

<sup>113</sup> ASTARITA, C. “Estructura social del concejo primitivo”, el concepto se refiere a combinación de propiedad privada y propiedad comunal, estratificaciones por función social, agrupamiento comunitario *in concilio*.

